



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL CUARTO LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO I, DE BENEFICIARIA MARISOL DEL ROSARIO VELASQUEZ TOLEDO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 392

PUERTO MONTT,

19 ABR. 2018

#### VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 7813(V. y U.) de fecha 29.10.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°5868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. La Resolución Exenta N° 5868(V. y U.) de 2013, que llama a Postulación Nacional al cuarto llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el título I, tramo 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada título y alternativa de postulación;
4. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1101, de fecha 03 de abril de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1101, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que el beneficiario expresa que el motivo de su retraso, en la aplicación de éste, se debió a que se encontraba con problemas personales, que le impidieron buscar una vivienda, así como también, por los

montos del subsidio otorgado. No obstante ello, se indica que la operación se encuentra con escritura firmada, según consta en copia de Protocolización de Escritura de Compraventa y Prohibición Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1(V. y U.)2011, de fecha 21.03.2018, que se tuvo a la vista. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para concluir con el proceso de construcción de su vivienda;

2. El Memorándum N°130, de fecha 10.04.2018, del Dpto. de Planes y Programas, que expresa que la solicitud de prórroga o nuevo plazo se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

**RESUELVO**

**OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para sectores medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Cuarto Llamado Nacional 2013, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
MARISOL DEL ROSARIO VELÁSQUEZ TOLEDO	9.309.280 - 5	DS111 - 6 - 2013 NA06181	PUERTO MONTT

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



PJO/GPM/VIUT  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**MARIA CONSTANZA WALKER**  
**MINISTRO DE FE(S)**

